	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 1743-2022 de fecha: 15-12-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Pedro Julio Duarte Jaime
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 2.188048 Expedida en: Socorro
 En calidad de: Interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
Otro	<u>X</u>

Desconociada la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 01-08-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 16-08-2023
 Número de expediente: 1030-99

Aviso Original firmado por:

Nombre Rayan P. O.
 Cargo sustancador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente ante el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 3-05, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925. 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2311.2023

Socorro, 12/10/2023 10:22 AM

Señor:
PEDRO JULIO DUARTE JAIMES
Predio Los Cacaos, Vereda Naranjal
Socorro- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 1743-2022 de Diciembre 15 de 2022 del expediente No. 1030-99 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **PEDRO JULIO DUARTE JAIMES**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 1030-99		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



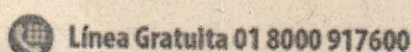
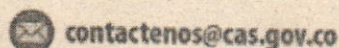
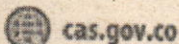
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



RC.1743.2022 - 15-12-2022 10:18 AM

49

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA – SOCORRO**

RESOLUCIÓN RCA No.

“Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras Disposiciones”

El Jefe de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 03335-00 de fecha 21 de Noviembre de 2000, la Corporación Autónoma de Santander, otorgo Concesión de Aguas a nombre del señor **PEDRO JULIO DUARTE JAIMES**, identificado con C.C. No.2.188.048 del Socorro, en un caudal de 0.0168 L/seg equivalente al 17% del total del caudal del aljibe Innominado, ubicado en el predio Sabana, de propiedad del señor Adolfo Ramírez, para beneficio del predio Los Cacaos, ubicado en la Vereda Naranjal, Municipio del Socorro, Departamento de Santander.

Que mediante memorando RCA No. 00296-22 de fecha 29 de Agosto de 2022, el Jefe de la C.A.S, Sede de Apoyo Regional Comunera, ordeno visita de seguimiento al predio Los Cacaos, ubicado en la Vereda Naranjal, Municipio del Socorro, Departamento de Santander, emitiéndose concepto técnico RCA No. 01267-22 de Noviembre 22 de 2022, el cual se transcriben algunos puntos de interés;

(...) Se realizó visita de inspección ocular al predio rural denominado **LOS CACAOS**, contando con la presencia de la señora **ROSAURA DUARTE DE NOVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.945.933 expedida en Socorro, en calidad de heredera del señor Pedro Julio Duarte, quien falleció hace unos años, donde se estableció:

Para acceder al predio rural denominado **LOS CACAOS**, ubicado en la Vereda NARANJAL, Municipio SOCORRO, se toma la vía que del Socorro conecta con San Gil, en el lugar conocido como “Cárcel de Berlín”, se toma el vía carretable al costado derecho, posteriormente en un recorrido de Doscientos (200) metros existe un ramal al costado derecho el cual conduce a la Vereda Naranjal, que en una distancia aproximada de Quinientos (500) metros, se encuentra el predio objeto de visita.

Dando inicio a la visita se procedió a inspeccionar el predio rural denominado **LOS CACAOS**, ubicado en la Vereda NARANJAL, Municipio SOCORRO, propiedad de los herederos del señor **PEDRO JULIO DUARTE**, el cual cuenta con una extensión superficial aproximada de Siete (7) hectáreas, dedicadas en su mayor a extensión a pastoreo de semovientes y cultivo de cítricos; en el lugar se observó casa habitación, la cual cuenta con pozo séptico, para el tratamiento de las aguas domésticas residuales provenientes de la unidad sanitaria y trampa de grasas; cabe resaltar que este sistema se encuentra funcionando correctamente, ya que no se evidenciaron presencia de fugas ni reboses, malos olores y/o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental.

En el predio denominado **LOS CACAOS**, se registró la siguiente coordenada

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°30'35.03"N	73°14'6.51"O	1211684.955	1093174.500	920 msnm	Predio rural LOS CACAOS

Se observó que dentro del predio **LOS CACAOS**, ubicado en la Vereda NARANJAL, Municipio Socorro, existen llaves terminales y flotadores en el tanque de almacenamiento de agua y en los abrevaderos, esto con el fin de evitar el desperdicio del recurso y proporcionar mayor disponibilidad del mismo.





RC.1743.2022 - 15-12-2022 10:18 AM

Continuando con la visita se procedió a entablar conversación con la señora **ROSAURA DUARTE DE NOVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.945.933 expedida en Socorro, en calidad de heredera del predio, donde manifestó que desde el año 2012 no hacen uso del recurso hídrico de la fuente Innominada, ya que poseen acueducto Veredal denominado "Acuanaranjal". Sin embargo se procedió a inspeccionar la corriente Innominada, no percibiendo en un largo tramo la existencia de obras de captación y por ende redes de abastecimiento. (...)

CONSIDERACIONES

Que practicada la visita de inspección ocular al predio Los Cacaos, ubicado en la Vereda Naranjal, Municipio del Socorro, Departamento de Santander, propiedad de los herederos del señor **PEDRO JULIO DUARTE**, se considera lo siguiente:

Que el predio rural denominado **LOS CACAOS**, ubicado en la Vereda Naranjal, Municipio Socorro, Santander, propiedad de herederos del señor **PEDRO JULIO DUARTE JAIMES**, no están haciendo uso del recurso hídrico proveniente de la fuente **Innominada**, desde el año 2012, ya que poseen Acueducto Veredal denominado "Acuanaranjal".

Que se evidenció que existe llaves terminales y flotadores dentro de los tanques de almacenamiento y reparto, lo cual evita el desperdicio del recurso hídrico.

Que existe un sistema funcional compuesto por pozo séptico y trampa de grasas para el tratamiento de las aguas residuales generadas dentro de la vivienda del predio **LOS CACAOS**, ubicado en la Vereda Naranjal, Municipio Socorro, Santander.

Que dentro del expediente se encuentra anexo el recibo por concepto de pago de publicación de la Resolución No. 03335 de fecha 21 de Noviembre de 2000.

Que revisada la base de datos de La Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, se encontró Expediente No. 248-08, de trámite de concesión de aguas, donde reposa Resolución RCA. NO. 325-18 de fecha 27-Abril-18, para el predio **LOS CACAOS**, ubicado en la Vereda Naranjal, Municipio Socorro, Santander, a nombre de los **SEÑORES ROSALÍA NOVA DE DUARTE, MARÍA SOLANGEL, JESÚS ALIRIO, SANTIAGO, OSCAR, ROSAURA, PEDRO VICENTE, NORBERTO Y ELSA DUARTE NOVA**.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 01030-99 de fecha 27 de Diciembre de 1999, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales del aljibe Innominado, ubicado en la Vereda Naranjal, Municipio del Socorro, Departamento de Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.





RC.1743.2022 - 15-12-2022 10:18 AM

50

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente No. 01030-99 de fecha 27 de Diciembre de 1999, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a los herederos del señor **PEDRO JULIO DUARTE** quienes se pueden ubicar en el predio Los Cacaos, ubicado en la Vereda Naranjal, Municipio del Socorro, Departamento de Santander. Hágaseles entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
 Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Expediente No. 01030-99 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Cristian Espinel	<i>Cel</i>
Revisó	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	
Vo.Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	<i>W</i>

